

Primera Alm. de la provision y abas-
to de Carne y Bacca Lebon y Heura
de la de Comer Tocinera y Jugo de Bo-
lo de Mijil de de esta Villa

En los Junticos de las Cava del Consejo de la Villa de Vergara
diez y ocho de Enero de mil setecientos y cinquenta y seis,
haviendo precedido las publicaciones y edictos de las Juntas
Paroquiales de esta Villa acabadas las Virreyas de la
Paroquia de San Pedro de esta Villa, los señores D.
Miguel Jph de Laro y Zumalabe regentes Alcalde y Jueces
ordinarios de esta Villa en su presencia del señor Propietario,
D. Jph Xipolito de esta villa y Jueces D. Gabriel
de Moya, Miguel Antonio de Mendizabal y Esteban
Ignacio Baron de la Reverendia Padres, Jph de Echev.
maior, Jph de Echev. menor y Pedro de Arco Larabal Di-
putados que son maior y mas respetables de la Junta
y Asim. de esta dha Villa Juntados en Junta y
testimonio de mi de infrascripto D. R. del numero
y Asim. de esta provision primera Alm. J. V. de
de regenero publico la provision y abastos de Carne de
Cavalla, Bacca Lebon y la ordinaria de las don. tablas de
Unauas y Barrio de Lubina de esta dha Villa, la de Heura
de la de Comer, la tocinera y la de Bacalla, y elamando

de Juego de Bolos. Queda pido para el tiempo de este
año Comienza desde el día de Pasqua de Resurrección
proximo Venidero de este fin año en adelante han
ta otros talda de viguientes de mil veinte y Cin-
guenta y siete Vaso de las Calidades y Condicio-
nes siguientes.

Lo primero que se admite a portura bafa alguna
de las menudencias del Vientre de los Bueis Le-
bones mides Bacarondaria y Igado, bora, Tripaca-
llor, y estenanos, vino que estos han de comer, o ven-
der, es a saber la libra de Igado a dor quarto; la
del Baro a tres quartos; las Caderas de los Bue-
is, a dor Nallos con sus Ceros y con la Carnetoda
de las quijadas, y quitados los Ceros a Nal y
medio pero que en manera alguna puedan quitar
dha Carne, ni vender en peso, las de las Bacar y Ho-
dillos a Nal y medio. Conforme esta prebendo anu-
ba y quitando los Ceros a Nal, las patas de brios
y otros aguarras la bafa de estenanos aguarras
la de tripacalla aguarras la libra.

Quen puedan dar en peso pedazo alguno de garro mui-
ta y que este aian de dar a Nal con las Lenguas,
sola con el ancho de quatro dedos porcion suficien-
te para Colgarlas.

de Acaide por el trabajo por la curia del con-
trapero-

Que el Alcaide o Obligado aia deponer con-
tra y tener las mercedes necesarias y su-
ficientes para cubrir los Buecos Bacas y nobles
y Cobrar en la Crata de la Como en la otra-
La Bra los Vasep de la tabla, y Carniceria de oro
auro y otras obras menores que ocurriessen, haia
de dar la Villa los materiales necesarios, y la ma-
nufactura, o manufacturas que ocurriessen, haia
de satisfacer el obligado o obligado, y lo mis-
mo veenando si fuere necesario el Compo-
ner el vino de pica la Caner aien
Suero y Como en la tabla de Subida para
la Villa dar los troncos necesarios, y de mas
materiales y la manufactura ha de ser del Pro-
prietario, o Obligado-

Que haia deponer, Tripesera aparte para vender
con independencia del Comador las Tripes de
los Buecos Bacas y Nobles, ligados, Baco-
tripicallos, estencianos, Cacaas y Pataas y que
aia de cumplir con el Alcaide, o Obligado po-
niendo para el efecto, Vendedora de Satisfac-
cion de los señores Alcaides-

3
Bolsa de Arripulá a Candela Encendida, y alba de Oro
grosso publico por el tiempo y Contar Calidades y Con-
dicioness expresadas en la primera Almoreda. Que
go parecio fran. Arripulá 12. de esta V. y ofrecio de
probeer la libra de Baca Sebon del país y en canal
hasta San Juan de Sumo de esta misma año en cluso
de a diez y quatro y medio y en el resto del año al
mismo precio que contiene la oportuna cha por el
quel de Aguirribena en la antecedente Almoreda. La
libra de Baca ordinaria a cinco quartos y cinco. Lo
acostumbrado, la libra de sebo en pasta a nueve
quartos y la de becas de sebo a trece quartos todo el
año. Aunque la Alm. duro bien tanto no hubo
mejorarse de oportuna lo que se asigno la tercera
Alm. para el día primero del siguiente mes de febre-
ro, firmo Dho señor Alt. p. si y lo demás se
guen costumbre hallandose ptes p. Santiago. Carlos
de Ursari, Antonio de Leunda, Manuel de
Alcázar y otros muchos vez. en esta villa y
en fee dello firmo y oee el

Amem

José de Larraga

3.ª Alm. En el cobertizo de las Casas del Concejo de la V. de

Virgada aynonno de febrero de mill y noventa y
 sus alabados tan bispes de la Iglesia. Como qual
 de van ledo de esta dha villa los señores D. Miguel Jph
 Celoso y Lumalabe segundo al y por ordinario, D.
 Jph Nepomuceno de Oraca y Guzman y vindico con
 Gra. D. Gabriel de Moya, Miguel Antonio de Mondaj
 y Esteban Ignacio Barón de Guendian, Remed.
 res, Jph de Echer. maior, Miguel Antonio de Guendian,
 Pedro de Amolarabe y Jph de Echerasana menor Dyro
 cada que son la maior y mas vanapara de la Ju-
 ricia y Noim. de esta dha villa y su Jurisdiccion, por
 testamomo de mill e no. puvieron en la tercera Almo-
 la Probenon y abieno de Camero de Castilla, Bacille
 con, y la abianada de las tablas de Truano y Vano
 de Truano de esta villa. La de Truano dulce de Comer de
 la dha tablas. La de toconoma, y sus adrentes. La
 de Bacallo, y el Almendo de Truano de Truano de
 Truano a Candela enmendada, y adon de Proponer
 publico por el tiempo y contar Calidades y Condiciones
 de Truano en la primera Almoneda, luego o parecio
 Cantor de Truano y un de esta villa y dygo que fre-
 cia de prober la libra de toconoma fresco en todo el tpo,
 se acostumbra a due y guano, la del toconoma no

Como lo demar de Baca se bonta on dmania y se usa de ven
tas conforme a las dos porturas antedichas. En lla
ta de estas porturas que fueron admitidas en quanto
halagan de dho dho señores Justicia y Alcaide ^{to aumen}
searon de Condicion a dha Provisión de Baca se bon y
la on dmania que alav para de Buies de Bacas y no
dillo quese matasen para la dha Provisión novel
cia de quitar el queso de la Tortura y no que asomo
leguillar el comador le aia de entregar a que tu biere
el cuidado de su venta y esta lo aia de dar tam ^{en} en la
mis ma forma. Y por lo que en esta estado dha
Alm. y abogaron la guerra para el dho dho de Con
junta a este mis no puebo y dha y fimo dho señores
Alc. p. d. y lo demas segun Costumbre hallandose
p. testigos Antonio de Pruneda, Juan de Higuera
y Jm. Juag. de Garau dho y otros mucho record
de esta Villa y en fe de ello firmeyo el lro =
Miguel Anthon de ^{Alcaide}
dho y Zurcalave

Juan de Sarraya

Alm.

En el Cobertizo de la Carrer del Concejo de la Va
de Vergara a cinco de febrero de mil seae y quinientos
y seis, acada das las vespexas de la Iglesia Parroq.

Queda en esta Villa los señores D. Miguel Jph
 de Lara y Lumalabe Alcalde y diez ordinarios D.
 Jph Nolasco de ramos y Gallategui Jndico con
 Gracia D. Gabriel de Hoyos Miguel Anasmo de
 Mendirabal y Juan Ignacio Barro de Guaron
 Juan Cortes Jph de Echev. mayor y Pedro de
 Amolabal y Jph de Echev. menor Diputados
 que son la mayor y mas sanaparte de la Justa.
 y Nro. ^{to} de esta Villa y su Jurisdiccion p. Nro.
 como de nro. ^{to} de esta Villa y su Jurisdiccion p. Nro.
 la Robinson y abasco de Carnero de Castilla, Baco
 de la plaza ordinaria de las dos tablas de viciado
 y Varios de la Justicia de esta Villa: La del Horno
 de la de Amor de las dos tablas: La de la canona
 y sus adoneras: La del Bacallao: El conueno de
 Juego de Bola de esta villa: asandela en comedia
 y a vor de pregonero publico p. el tpo y con las Ca
 lidades y Condiciones referidas en la primera
 Alms. y la que otros señores anaden en esta de N.
 manancia de abasco de Carnero a la de probeor
 de Carnero de Castilla los meses de Julio
 Agosto, septiembre y octubre al precio en que se le
 Nro. manancia de en el Carro que quiera de esta bera
 aguento pueda hacer lo mismo en el mismo

Que el dicho año al precio que se le ~~comprare~~
Nuego fiam. ~~Maner~~ ofrese de probar la libra de bacare
bon en los quatro meses primeros ariete quantos y en
los tres y medietos de ellos ariete quantos y medio
y en el resto del año hasta la quaxuma escluribe
ariete quantos y en dha quaxuma ariete quantos
Nuego fiam. ~~Maner~~ Antonio de Almaraz ofrese de pro

veer la libra de tocino fresco desde el primer dia
de Pascua de Resurre^{on} proximo venidero de este pre
sente año hasta el dia veinte y dos de Agosto de el
y escluribe achi quantos y en el resto de todo el año
a Real de ¹/₂ libra de pernil en todo el año a
catorce quantos y medio: la del tocino Curado y
la del luto ariete quantos y medio en todo el año
la libra de Ycaño tam^{en} en todo el año a siete qu
antos: y la del lomo fresco a diez quantos, en cui
tro espino el cabo de Belalmenchida y por estar
apercebido al expirar del el Rmate de Cha Pro
vision se le hizo al citado Juan Antonio de Almaraz
a quien yo el Sr. Lize mi Honoriedad y la

1.º Acepto la dha. las dhas provisiones y de
mas cosas expresadas en esta almoneda, por
venores Justicia y Regim.^{to} asignaron la segunda

y quinta almoneda para el día ocho del Corri
entres y a todo ello se hallaron presentes por t^{or}

Antonio de Lirundia Mar.^l de Lirundia Jph

Juan de Garaburu y otros muchos de esta

Pa. de Bergara firma Dho venor Alcalde p^{ro}

vi y los demás segun costumbre y en fee de ello

yo el Jue.^{no} 11

Miguel Anghar

Olave y Zumalave

Ante m^o

Lorenzo de Laraya

3

6.ª Almoneda En el cobertizo del ar. Cavan del Consejo de la Pa.

de Bergara ocho de febrero de mil vete.^{ro} y cin

ta y veis acabadas las biexas de la Ygle

ria Parroquial de San Pedro de esta dha Pa.

los señores D. Mig.^o Jph de Olave y Zumalave

be Alcalde y Jue.^o ordinario D. Jph de Lir

lito de Oracta y Gallartegui vindico por t^{or} Gal

Don Gabriel & Thoyas Mig. Antonio & Mondizaval
y Sebastian Ygnacio Bascón & Guenoriain Njidoses,
y Jph. de Lcheverria maior Jph. de Lcheverria menor
y Pedro & Matolasaval. Diputados que von la maior
parte de la Justicia y Rjim. desta V.^a
y de su Jurisdic. por testimonio del Sr. Jefe por los de
pregonero publico y acañdela en senda pusieron en
quinta Almoneda la provision y abasto de Carnes
de Cartilla Bacarebon y la ordinaria del ardo
de tablar de riarugo y barris & Tubeta de esta V.^a
La del aceite dulce de Comer del ar Har tablas:
La del Bacallao y el arriendo del Lago de Bolor
Mizpil di por el tpo y bajo del ar Calidades y Condi-
ciones referidas en la primera Almoneda y bajo tan-
bien de la Condis. añadida adha provision de Car-
nes en quanto al Carnero // Avibien pusieron en
Almoneda la primera Almoneda la quarenta y veir Cargas
de Leina Sazonada para Carbon y un Roblegam
de alquillado que ve acoñdado en diez y veir Car-
gas que componen ambas partidas y veir Cargas

del Monte de Alcoraz. Asimismo fueron

en primer lugar de las veintidós y catorce

Cargan de Lima sacada del Monte de

Mazalegui con la misma Condición ^{on} y conqueve

remate ^{on} otra porción del mismo Monte el año

proximo pasado de mil setecientos y Cinquenta y

Cinco, para plaza para que diesen el R

matante o rematante las chispas vinco tan

y viendo la paga del importe de la Lima de

estos dos Montes al ^{on} plaza acostumbrada

y con las mismas Condiciones regulares en ven

antes caros // Y luego M^g. de Aguirre bena

oficio de probar balanza de Azúcar dulce

de Comer de la d^a tablar de esta ^a en los

veinte y seis primeros ^a quinientos y en los otros

veinte y seis ^a catorce, y mediante esta ^a fue

revido el R^omate de esta provisión al espiz ar

el cabo de la enmendada y haueve ^a pagado

se hizo un remate en el dho M^g. de Aguirre

bená a quien le hizo un Honoriedad, y la aceptó //

Y luego fran. Xavier & Murriaga oficio de probar
la libra de Bacallao arabes los veis meses prime
ros a R^l de Vⁿ en el resto El año ocho quantos
enciso t^{po} re apago tam^{en} el Cabo de la enmendada
y por estar apercebido el Remate al espinal del
velo hizo al Dho fran. Xavier a quien lo hizo
notorio y aseptos // Y luego Dho señores mandaron
poner otro nuevo Cabo de la enmendada y yome
diatam^{te} que ve p^{ro} fran. X^o oficio de pro
bar la libra de bacarebon en la misma Conformi
dad y alor p^{re}cioso que prometio en la quarta Al
moneda Incontinenti el Dho Hig^o & Aguirre
bena oficio de probar la libra de bacarebon en to
do el año asept^{os} de la Quaxima ariete quantos
y en la quaxima aveir quantos y la del Tarnero
de Castilla en los quatro meses preberidos en la nue
ba Cond^{on} de la quarta Almoneda y la de el de
Pair anuebe quantos y la de las menuecias con
forme los p^{re}cios que corren este p^{re}sente año; Y despues
que Dho señores apercebiéron el Remate de escat^{os}

vision y tubo a un tpo baxion portones como en el
mejor vehiro u xernate en Man. de Vixar
don preciso viguiente la libra de Camerol
Cartilla de toda satisfar. en los meses de
Julio Agosto, Septiembre, y octubre a tres
quartos y la de el paio a nueve viendo a satisfar.
La libra de bacarebon en Canal de la
Pasqua de Reyes. en adelante hasta el dia
diez y siete de Octubre y en el dia
diez y siete de Octubre escluye asta el
dia veinte y dos de el siguiente año. a cinco quan-
tos y medio y entoda la gaxuma a cinco quan-
tos: La libra de bacca ordinaria a cinco quan-
tos: La libra de vobo en pasta a nueve quan-
tos y la de belar de vobo a tres quartos y las
Cabezas de Bueies Bacay Nobilon a dos
rs. Cada uno y un vevor asexual y medio las
patas de uno y otros a quatro cada una: La
libra de ygado a dos quartos: La del baro
a tres quartos la de tripicallor a quatro y la

Quin como queda da Sella por dentro D. Miguel J. M.

Colares y Zumalabe, Alcalde y Jueces ordinarios,
Dn Jn Hipolito Leraza y Gallandegui vna-
do con Jnat, Dn Gabriel de Shoya, Miguel
Anicimo de Mendizabal, y Eteban Izacu-
baron de Guendacain. Vnidos, Jn de Eche-
maior Jn de Echevarria menor y Pedro de
Aizolaraude Diputados que son la mayor y
mas sana parte de la Justicia y Acordamiento
de esta villa y su Jurisdiccion por testamento de
el Sr. y a Vor de regono publico y acordada
entendida pusion en venta Almoneda de Tru-
endo de Juego de Bolos de Shu y mla. p. el tpo
y baf de las Calidades y Condiciones referidas
en la primera Almoneda. Sen la segunda con
porcion de la sanonada de los Monjes de San
celegui y Almonedas y baf tam. de las Calidades
y Condiciones acordadas y previas en
respecta de las primeras Almonedas. Luego Jn de
Equicia Secano de esta villa ofrecio p. el Arrend

El dho. Juez de Bolon & Municipal Caxore, duca de
Bolon; Jaungue duso buen Voto el Causo de Vela encendida
y ve apensado durante su ausencia de Mmte de
este Juez, y no hauiendo quien mejorave era portam
y pagadore dho Causo de Vela encendida y hino su Mmte
en el exproado Jph a Equicia p. los dhos Caxore duca de
Bolon, a quien le fue notorio y apensado Inconuenien-
te Antonio de Luna ofrecio p. cada Carga de Leno
El Monte de Mmte quatro Reales y quarto de
Bolon Jaungue duso la Mmoneda en buen Voto y nota
viendo otro por tor alguno asignaron la Tercera Mmte
de Leno de dho. de Montes p. cada Vento ya del Corron
de mes a este mmo puestas y ora y ato de hallaron
presentes p. testigos Juan Antonio de Brana,
Manuel de Chipura y Jph Jaquin de Garabun y
otros muchos Vecinos de dha. Vela, fir-
mo dho. señor Alcalde p. d. y los demas

señores sus Con Capitanes segun Costumbre
y en fe dello yo el ~~Coro~~ ^{no}

~~Mig. de la Cruz~~
Haro y Zumalabi

Huete

Lorenzo de Larrazola

3. Almoneda. En el Cobertizo de las Casas del Concejo de la Villa de Bergara
a veinte y dos de Febrero del mil seiscientos y Cinqu-
enta y ~~seiscientos~~ ^{seiscientos} seiscientos la ~~se~~ ^{se} peras de la Iglesia parroq.
de San Pedro desta Villa los señores D. Miguel
Jth de la Cruz y Zumalabi Alc. y Jueces ordinarios, D.
Jth Hipolito de Orreaga y Gallandegui Sindicos nombrados
por General, D. Gabriel de Irujo, Miguel Antonio
de Mendizabal, Juan Ignacio Barrio de Guendia
y Domingo de Lizarza de vecinos, y Jth de Echea-
maion Jth de Echevarria menor y Pedro de Arco-
larauel Diputados que son la mayor y mas sanapara
de las Justicia y vecindades desta Villa y su
Jurisdiccion presentamos demiel Cor. a los de

Resonero publico y acaudalado en el pueblito entorcedor
Almoneda las porciones de Leno Saronada de los montes
de Marcelgu y Almoneda pueblito de esta villa
y pueblito en primera Almoneda de las Calidades

la Almoneda

y condiciones de venta en ella. Tienen los señores Leno
y pueblito pueblito en primera Almoneda ochenta y quatro
Cargas de Leno Saronada de los montes de Aguedor y Leno
y nueve Cargas de Leno de los montes de los mundos
de pueblito de esta villa con las Calidades y condiciones
regulares y acostumbradas en semejantes pueblitos y la paga
de su importe. En el pueblito acostumbrado: Launguela
Almoneda duro buen Leno no hubo quien hiciera por
tara alguna. Solo asignaron las Comas pueblito de
monedas inmediatas para el día de venta y nueve de los
entre mes de este mismo pueblito y ora y a los de hallaron
presencia Antonio de Liranda, Manuel de El pueblito y
Jhn. Mag. de Garaburu vecinos de esta villa.

En el año de mil y seiscientos y noventa y tres el día de los Reyes Capitulares

de la Real Audiencia de esta villa de la qual yo soy

Alcalde de la Real Audiencia

Alcalde y Jurado de la Real Audiencia

Alcalde de la Real Audiencia

Alcalde de la Real Audiencia

Alcalde de la Real Audiencia

Alcalde de la Real Audiencia

Alcalde de la Real Audiencia

Alcalde de la Real Audiencia

Alcalde de la Real Audiencia

Alcalde de la Real Audiencia

Alcalde de la Real Audiencia

Alcalde de la Real Audiencia

Alcalde de la Real Audiencia

Alcalde de la Real Audiencia

Alcalde de la Real Audiencia

Alcalde de la Real Audiencia

Alcalde de la Real Audiencia

Alcalde de la Real Audiencia

Alcalde de la Real Audiencia

Alcalde de la Real Audiencia

Alcalde de la Real Audiencia

Alcalde de la Real Audiencia

Alcalde de la Real Audiencia

3.
A Quereda y Comunidad. Luego parecio Incomodo
a Sordana vecino desta villa y oyo que se caia una de las
Cargas de Montae y Comunidad ante ofrecio de m.
y mado de Sello. Aunque dixo la Almoneda buen Voto
no hubo otro por esta alguno. Lo que asignaron la quier-
ta y tercera Almoneda para cada numero de Marzo
hasta uno no puestos y ora se hallaron presentes p. to
Juan Antonio de Anaya, Manuel de Cipuxu, J. A.
Joaquin de Garaburu y otros muchos vecinos desta villa
fundo Dho Senor Alc. p. vi y los demas Capitulares de
gun Costumbre y en fee dello y oye como
Miguel de Olave y Zumalabe

Ante m.
Lorenzo de Larra

6.
Almonedas En los porticos de las Casas del Conde de la 1.ª de
Bergara primero de Marzo de m. de veintey Cien
ta y veinty acavada de las Virreyas de la Iglesia para
gual de van Pedro de esta Dha. y los Senores D.
Mig. J. de Olave y Zumalabe Alcalde y Jurado

Antônio de Mendizaval, y Esteban Ygnacio
Baron de Guendiaen Vidoux Jph de Cheve
ria maior y Jph de Cheveria menor y Pe

y más vana parte La Justicia y Gimm. Es

à Voiz de Pregonero publico y en candela ensen-
dida pusieron en quinta Almoneda las porciones

Deleina varonada Stoumont & Marseguiz

Alcosta y en la tercera la, el monte de Agua

De y Alcoromunondo oyracada en sus Respecti

las primeras Almonedas bajo el Rey Calixto

y Condiçiones espreasadas en ellas y Con la de que

de las vacas y nueve garzas de Leina El monte

de comunione y el aian & bayan las que comen

fontaine d'Aloupires & Arboules queveant de par

para trabajar en Cortes y que se abase el Ho. 8.

6.
Kjidoz ^{Thio} Antonio e Mendisaval y lugo

parecio Juan de Arbutis Ver. de esta P.^a y dijo que se
cada una de las Cargas de Lima que enliqueo queda
en el citadomonte de Alcomunonco ofrecio de
xx. y medio y quatro mas y medio de P.ⁿ. Y continenti
Juan de Arrieta ofrecio por las Cargas de Lima de
estemonte tres xx. de P.ⁿ cada uno y Carlos de Rivarri
ofrecio por Cada una de ellas uno chavomas y Juan
Antonio de Costa ofrecio entodo tres xx. y diez y seis
mas de P.ⁿ encuo tpo estando apasado el remate
se apago el Causo de bel a emendada y le hizo al Jho
Juan Antonio Jho remate por el mismo precio, a q.
le hizo notorio y le acepto de que doy fe. Y Jho venozes
Justicia y R.^{to} mandaron poner nuevo Causo de bel a
emendada para la Continuar. Con los Remates de las
demas porciones de Lima que estan para rematar
y aun que duxo buen xrato Jho Causo de bel a emendada,
y viendo que no havia quien hiciere postura alguna
mandaron suspender estas Almonedas, y todo lo que
de el Jho venozes vino a pido testimonio, hallando

re presentados por los señores Juan Antonio de Navarra An-
tonio de Lizundia Jph. Joaquín de Paraiburu y otros
muchos vec. de esta Villa, firmo Dho. J. Alcalde
provi y los Amos sus venores Cargo habientes
segun Costumbre y enfee de ello yo el Sr. Dho.

Miguel Impho
Olavo y Zumalave

Ante
Joaquín de Araya

4.ª Almoneda En los porticos del ai. Casar del Consejo de esta Villa de
parala execucion
de la Comisa de Bergara acatorre de Marzo. Amil. veter. y Cingue
la Iglesia Parroquia de S.º Pedro de esta Villa de S.º Pedro

Iglesia Parroquia de S.º Pedro de esta Villa de S.º Pedro

nores D.º Jhis. Jph. de Olavo y Zumalave. Al

calde y Juez ordinario D.º Jph. Hipolito de

Oracta y Gallartegui vñdico por Grab. D.º Ga

biel de Moya, Jhis. Antonio de Mendiza

val y Esteban Ignacio Baron de Guendriain

Epidozes, y Jph. de Lecheverria mayor Dignidad

quieren lo ^{on} mayor y mas sana parte de la Justicia y ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario}

ella y ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario} ~~presedidas~~ ^{presedidas} publicatas por las Iglesias

Parrishiales de esta ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario} pusieron en primera ~~Almoreda~~ ^{Almoreda}

la ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario} de la obra de Canteria de la Comissa de la

Ha Iglesia de San Pedro de ella la parte que falta

y ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario} hacia la cava y torre de Recal de bajo de las Ca

lidades y condiciones siguientes //

Lo primero que la execucion de la Comissa haia de ver

atoda ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario} y segun y en la misma forma que la que oy

esta ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario} y el quitar y el poner lo tyador en la

parte que sea ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario} ~~perfecciona~~ ^{perfecciona} la Comissa haia de ver todo

por cuenta del ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario} y lo lo materiales ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario}

para ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario} ^{yla labor} ~~an~~ ^{an} ~~comisar~~ ^{comisar} haian de ver y sean por cuenta

de la ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario} y la paga del y ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario} de la ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario} ~~execur.~~ ^{execur.} ~~de toda~~ ^{de toda}

la ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario} obra en tres tercios avaber el primero al empe

zar la obra, el segundo ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario} ~~an medio~~ ^{an medio} ~~executar~~ ^{executar} y el ultimo

al ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario} ~~typo~~ ^{typo} de su entrega que el ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario} ~~de todo~~ ^{de todo} de la Comissa

bieja ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario} ~~del vitio~~ ^{del vitio} que ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario} ~~de la~~ ^{de la} ~~obra~~ ^{obra} nueva vele para ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario}

del ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario} ~~typo~~ ^{typo} ~~de la~~ ^{de la} ~~obra~~ ^{obra} nueva vele para ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario}

del ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario} ~~typo~~ ^{typo} ~~de la~~ ^{de la} ~~obra~~ ^{obra} nueva vele para ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario}

Comissa y la bieja que fuere suficiente vele para ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario}

Comissa y la bieja que fuere suficiente vele para ^{on} ~~Comisario~~ ^{Comisario}

Don los señores D. Miguel J. de Olaso y Zumalacarbe Al.
y Tesorero D. J. de Dip. lito. de Osaeta y Gallartegui

indio por Exat, D. Gabriel de Moya, Mig. Anto.

no de Mendizabal Esteban Ignacio Barón de Puren

dián y Domingo de Lizarrat de Nidoes, Pedro de Ma

totazual y J. de Scheverriameno Diputados querón

lambien y mas una parte de la Justicia N. de esta

Ha. y en Tuxindiz. por testimonio en el no avon

de pregones publicos y en Candela enmendada misuon en

segunda Almoneda la encur. de la obra de la cornisa

que falta del tejado de la Iglesia Parroquial de van

Pedro de ella, de las calidades y Condiciones pre

beridas en su primera Almoneda: Y luego fr. de. Xavier

de Gallartegui y Arizualeta ofrecio de executar Ha

obra por toda Costa conforme a las Condiciones p. deis

cientos de. de N. Incontinenti Pedro de Otamendi

ve. de esta v. ofrecio de executar la Ha obra por qua

no cierto de. de N. Y aun que oyo la Almoneda

buena rato no hubo mas prouton por lo que los señores Justi

cia y N. de. asignaron la tercera almoneda para el dia

para el día veinte y uno del Corriente mes a este mismo
puesto y ora y firmo Dho Señor Alcalde por y por
Amas segun costumbre y en fee de ello yo el Sr. ya
todas de hallaron presentes por tge Juan Antonio de
Ynaria San. de Lirpuru y Jth. Juaguin de Pa
raiburu y otros muchos ver. de esta V. 11

Miguel Moya
Claro y Zumalabe

Amann

José de Larraza

3ª Almoneda En los porticos de la Casa del Consejo de la V. de Ber
gara a veinte y uno de Mayo Corriente veter. y cincuen
ta y seis despues de la ora de la Vespera de la Vile
ria Parròquia de San Pedro de esta V. con venores
D. D. R. Jth. de Claro y Zumalabe Alcalde y
Juez ordinario, D. Jth. Cipriano de Ozaeta y Pa
llartegui viridico Prox. Tral. D. Gabriel de Moya
y Esteban Ygnacio Barón de Guendiaín Rido
res Pedro de Antolasa y Jth. de Lechevarria
menor Diputado quiron lamaior y mas vanaparte
de la Justicia y R. p. de esta V. y su Jurisdic.

por testimonio con el Sr. yavor de Regenero publico
en Candela enmendada. piasion. cotererá almoneda
la coeicir. El a obra. dela Comissa que falta ala Igle
sia Parroquial de san Pedro de ella, de bajo el asca
li da de y condiciones prebendadas en un piasion al
moneda; Y aunque esta frente duro buen rato no
hubo portor alguno por lo que los venozes Justicia
y Rjimo. avignaron la quarta y ultima Almone
da para el dia veinte y Cinco del corriente mes asta
misimo puesto y ora y se hallaron presentes por tior Ma
nuel de Lirpuru Ygnacio de Lomida y Jph Juag.
de Parai buru y otros muchos vez. de esta, a firma de
el Alcalde porri y los Amas venozes rue con Capitu
lares segun Costumbre y en fe de ello y el Sr. //

Miguel Jmpha de
Hassoy Humalabi

Ante
Lorenzo de Larraga

1.^a Almone da En los porticos de la Casar del Consejo de la V. de Benga
y Remate // a a veinte y cinco de Mayo de mil vete. y Cinque
enta y seis despues de la ora de la visperas de. Rora

de esta 1.^a los señores D. Mig. Jph. de Olano y
Luzualdea Alc. y Jues ordinarios D. Jph. Hijo
lito de Orata y Gallartegui vindico P^{ro} Cur^{al} D.
Gabriel de Moyas y Esteban Ignacio Barona que
rendian Rpidores y Pedro de Antolaxaua Di
putado que con Carrasos y mas una parte de la
Justicia y R^{ep}im^{to}. de esta V.^a y vi. jurin^{on} D^{on}. protesti
monio en el J^{ur}no. a^uor de pregoneros publicos en
candela enmendada puvieron en quarta y ultima
Almoneda la exec^{on}. de la obra de la cornisa
que falta del tejado de la Yglesia Parroquial
de San Pedro de ellas. Luego Fran. Xavier de
Gallartegui Aizaualeta ver. de esta V.^a ofrecio
de executar la obra conforme las calidades y
condiciones expresadas en primera Almoneda
por trescientos y cinquenta Duc. de V.ⁿ Y continen
ti Thomas de Lizaso ofrecio de executar la obra
por trescientos y quarenta Duc. de V.ⁿ Y el D^{ho}
Fran. Xavier de Gallartegui Aizaualeta
por trescientos y treinta Duc. de la misma moneda
Y continen^{ti} Pedro de Otamendi ofrecio en

cutar la obra por trescientos Duc. de V. en el tpo
tando apercibido su sumate a cargo el Caus de la
enseñada por lo que veidro el sumate de esta obra en el
citado Pedro de Otamendi por los trescientos Duc. de
V. a quien yo el ^{Supl.} le he notorio y le aspto, y he halla
con presentes por tpo. M^{re}. Antonio de Amerua Car
los de Vivarri M^{re}. de Sirpura y otros muchos
de esta v^a firma de S. M^{re}. por el y los Amos segun
costumbre y en fee de ello yo el ^{Supl.} ~~Supl.~~

Miguel M^{re} de
Haro y Humalave

Ante mⁱ
Jorge de Arana

Handwritten text in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century document. The text is written in a dark ink and is somewhat faded. It appears to be a letter or a formal document, possibly containing names and titles. The script is highly stylized and difficult to decipher.

Handwritten text in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century document. The text is written in a dark ink and is somewhat faded. It appears to be a letter or a formal document, possibly containing names and titles. The script is highly stylized and difficult to decipher.

Handwritten text in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century document. The text is written in a dark ink and is somewhat faded. It appears to be a letter or a formal document, possibly containing names and titles. The script is highly stylized and difficult to decipher.

1.ª Alm. para los honores de
Don Navarro y la erección del Donatario
provincial de Navarra y de los
Grasa y Valencia

En los torneos de las Casas del Concejo de la Villa de
Vergara a Veinte y quatro de Dto. de mil y quin-
enta y seis, habiendo oído precedido llamamientos
por, como por las Iglesias parroquiales de esta
Villa después de la de las Sisas de la Iglesia
parroquial de S. Pedro de ella los señores D. Miguel
J. de S. Juan y Lumalabe Alcalde y Jueces ordinarios
D. J. Hipólito de Ormaiztegui y Gallandegui Vendedores
por Gral. D. Gabriel de Irujo Navero, Pedro de la
Irujo Larabal y J. de Chevarria mena Diputados
que son la mayor y mas sana parte de la Justicia
de esta Villa y su Jurisdicción y testam.
de mil y D. El numero y testam. de esta
Villa pusieron en primera Almoneda a Cande-
la en venta a p. de D. de Proposito publico los nobi-
lidades de las tres tablas de D. de Cande una de
de la Riba otra de Navarro, y otra de S. de
de de Valencia, D. de el Donatario provincial de la

Alcaldes y Regidores de la villa de Madrid
facultades Reales la una de sea mis encada arrenda
vino que se mayor y menor y consumiere en esta
para los fines contenidos en la Real concesion de
promocion, y la otra de quanto mis encada arren-
da de vino impuesta con facultades Reales para vala-
no de la escuela, Medico y otros fines conten-
dos en la Real Concesion. Por don Alonso Real
Alonzo y Alonzo y la D provision de la Talla
del Aguardiente, por tiempo de un año corriente de
el primero de Enero de año proximo venidero
de mil setecientos y cinquenta y siete en ade-
lante hasta fin de Diciembre de cada cora y pose-
la Caldas y Cond. de Bolber a los señores. Ec-
logos contribuyeren a lo don de los donados
por y visas y que el Rematante desta haia de pa-
gar al Medico titular desta villa mensual m.
su Contadente y cada uno Donado al Tesorero
gral desta nov. a los plazos a costumbre de
y traer su Rano a su Cora y que el Rematante
se de haer visas este obligado a pagar al Cor.
que fuere de Mantam. de encada por el
trabajo que ha de tener en disponer las libranças

que dicen los Señores Cargos hauiendo Contra dhar vi-
uar para la fines que es Concedido y no para otros y
poue de dhar por si Concuerra la quenta que da
el dho Administrador en el libro de la dhar y questo ve-
entando en descuenta de los dho mrs en que
se huiere ueremate. Igual el Rematante de
unos y otros dho y no bisiendo que ban expre-
sador haian de dar fianzas abonada a cada fa-
vor de ver ueremate. Que el Rematante o Rema-
tante de la provision de dhar de dhar la
dhar por el dho de la Alcabala no haia de pagar mas
de lo que vale abona de la Villa. Tenloque mixa al
pero de los pelleron ueremate de dhar ver en el pero
de la Alondiga Cargando la anota y dhar en la quenta
Que ninguno vino el Rematante o afalta una
el administrador que nombrae la Villa pueda ven-
der la Vallena por menor vino y quantas and-
bar y de hai amida en alor de otros y moradon
Como alor que bisiere de fuera parte porque solo
y libras se deuea vender en las tablas que se pue-
dor o Administrador puiere en el cuerpo de la dhar
y en dhar pena de ver de dhar de veremate en

de maldad. Casa de quien contra benjion este
Montero de Mañ Condonacion Venacion y libran
celegui y Alameda Arrendamiento de los venores de la casa y de la casa
vieron en primera Alm. el Correo de la Lina de
porada de los montes de Harcelegui y Alameda
de las fundaciones de esta Villa con expresa Ca-
lidad y Condonacion de que para el tiempo de su ve-
nida se hara de cada una de las cosas que hubiere
y entonces se hara expresion de los platos a los
se de la rapa su impo-

Arrendamiento por venores en primera Almoneda de la
obra que se ha para la conclusion del nuevo tra-
go de la casa y la Cal necesaria para su execucion
deponer. Aunque en la Alm. de un lado no
hubo quien hiciera por una alguna. Lo que
asignaron la segunda para el dia Veinte y ocho
Alcomienzo de este mismo puesto y ora. Enmo
do venor Alcalde por el y lo de mas segun contumbre
hallando en primer lugar a don Ign. de Lumbida, Man. de Ter-
puna y J. de la casa de la casa de la casa de la casa
en fe de ello f. me y oceller =
Miguel de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

Alm. 7

En el Gobierno de la Casa del Consejo de la Villa de Vergara
a Veinte y ocho del mes de mayo de quinientos y veintidós
acabadas las Vigas de la Iglesia parroquial de San Pedro
de esta Villa los señores D. Miguel Iñiguez y Lema
Abate Alcalde y Jefe ordinario, D. J. P. Hipólito de Arana
y Gallartegui Síndico Mayor, D. Gabriel de Moya
y Esteban Gracia Barón y Guendámez Alcaldes,
J. de Echevarría Mayor, Pedro de Hualarabal y J. de
Echev. menor Diputados que con la Mayor y menor
Santapata de la Justicia y Mayor de esta villa
y su Jurisdicción por Testimonio del Cor. pusieron
en segunda Almoneda y afora a pregonero publico las
Propiedades ~~de las~~ de las tres tablas de vino Claret, una
de tintado de la Rioja, otra de Navarra y otra de San
co Gracia Vallana, una del Donado Provincial
de la Alcabala foranea, de la dos vices impuestas
Confacultad Real la una de las mas encada a arambre
de vino y forma mayor y menor se consume en esta villa
para fines Concomidos en su Real Concesion de prom
or y la otra de quatro mas encada a arambre de vino
impuesta Confacultad Real para salario de otros
la media y otros fines Concomidos en su Real Concesion
por el Real Monarca y Monarca y la

Provision de la blaca de Ayanduma para q^{do} y
Cortes Caladas y Condicion de fonder en la p^{ra} m^{ra}
Alm^a f^{ra}mis no repone en segunda Alm^a los
Cortes de la Lona aronada de los montes de Mar
celegui y Alcora y la execucion de obra del
nuevo T^{ro} de Telota y la Cal necesaria para
su^{os} aparar. Tuengue duro la Alm^a bu^{on}
Y no hubo que n^o hiciera postura alguna p^{ro} lo q^{do}
designaron la tercera para el o^{ro} treinta y uno de
Comencia de este m^o no p^{ro} p^{ro} y o^{ro} f^{ra}mo to
senor Alcalde p^{ro} y los demas segun costum^o
bre de la l^{ra} de p^{ro} n^o p^{ro} T^{ro}ago. Manuel de
C^{ro} p^{ro} Manuel de M^{ro}noa y Joseph T^{ro}ago
de Garaburu y otros muchos. V^o de esta V^a
y en fee de lo f^{ro} me p^{ro} el C^{ro}
M^{ro} Miguel T^{ro}ago
de Olaso y Lumalabe

3^o de Alm^a

Don Pedro de Arana

nel Gobierno de las Cortes del Concejo de la Villa de Ven
gana a treinta y uno de oct^o de mil setec^{os} y noventa
y seis, acabadas las V^operas de la Iglesia de San
des de esta Villa lo v^o senor Miguel T^{ro}ago
de Olaso y Lumalabe Al^{te} y T^{ro}o ordinario

D. J.º Hipólito de Vazquez y Gallandegui² Sindico Mayor
D. Gabriel de Roca, Miguel Antonio de Mendizabal,
y Esteban Ignacio Barón de Guendáin Vecinos, Joseph
y J.º de Ech.ª mayor y menor y Pedro Ancozarabal
Diputados, que son la mayor y mas Sanaparte de la Jus-
ticia y Herim.ª de esta d.ª Villa y su Jurisd.ª p.ª ter-
ramiento de m.º el Cor.º pusieron en tercera Almoneda
y alor de Reparo publico las subdivisiones de las tres Tablas
de Vno Clarete Verde tintas de la Rioja, otras de Vnomo
y otra de Blanco Grasa de Valena d.ª del Donado
Provincial de la Alcabala foranea de las d.ªs s.ªs
puestas Confacultad Real de sea mas en cada
arum bre de Vno q.º s.ª mayor y menor se consumieren
en esta Villa para lo finis Contem.ª en su Real Concesion
Apropiada. En la otra de quatro mas en cada arum bre de
Vno impuesta Confacultad Real para Salario de
uno escuela Medico y otro finis Contem.ª en su Real
Concesion. No d.ª.º de Vno Real Almoneda y Almoneda de la
Prohibicion de la tabla del Aguandencia para el go.º y
Con las Calidades y condiciones expresadas en la p.ª m.ª de la
Herim.ª pusieron en tercera Almoneda de la

Leña sacada de los montes de Mancileque y Alconada
y la obra y nota para la conclusion de nuevo Trego
de la obra y la alcaidada para su execucion aparte
Tunguero la Almoneda buen Tazo no hubog
hicier e postura alguno plogue asignaron la quon
ta para la vida del proximo mes de Nov. act.
tumis mo puestas y ora y sumo aho senon pte.
porsi y la demas segun costumbre, hallandose pte.
p. t. q. q. n. de Lombida, Juan. de la pte. y Jph
Juan. de la pte. y otros muchos de la pte.
ta dha de la pte. y en la pte. de la pte. y en la pte.
Miguel de la pte.
Haro y Lunalave

Francisco
Votante de la pte.

La Almoneda
En el Gobierno de las Casas del Conde de la Villa
de Texana, a vista de los de la pte. y en
quenta y seis acatadas las visperas de la Iglesia
parroquial de San Pedro de esta villa los señores
D. Nique Jph de la pte. y Lunalave pte.
Jura ordinario D. Jph Hipolito de la pte.
y Galarraga vndico por la pte. D. Gabriel

Mayor Miguel Aniano de Alcantara Sal y Ce-
 te con Jn^o Barona de Guendiam Nuevres Jph y
 Jph de Chacama mayor y menor y Pedro de Alcantara
 para Sal Diputado queson la mayor y mas sana
 parte de la Justicia y Nro^{to} Alcaide de la Villa
 y su Jefe de Nro^{to} Alcaide de la Villa y su Jefe de Nro^{to}
 Alcaide de Protonotario publico pusieron en quenta Alm.
 las Provisiones de las tres Salas de Nro^{to} Alcaide
 Una del Tinto de la Rioja otra de Navarra y otra
 de Blanco, Grasa de Valenq Nro^{to} Alcaide de Pro-
 vincial de la Alcabala foranea de las de visatim
 puestas con facultad Nal. La una de visatim en
 cada arumbre de Nro^{to} Alcaide de Protonotario mayor y menor
 de consumir en esta Villa para los fines conve-
 nidos en su Nal Concesion de Protonotario y la otra
 de quatro mas en cada arumbre de Nro^{to} Alcaide de Pro-
 tonotario con facultad Nal para salar en Nro^{to}
 escuela de Nro^{to} Alcaide y otros fines convenientes en su
 Nal Concesion y los Nro^{to} Alcaide de Protonotario y Alcaide
 y Alcaide de Protonotario y la Provision de la de la de la

Quando para el tiempo y Con las Casadas y
condiciones referidas en la primera Almoneda
Alvinismo pusieron en guisa Almoneda el
Corte de la Lana Varonada de los montes de
Marcelegui y Alconaga y la obra que se ha
para la conclusion de nuevo Tupo de Potosi
y la de necesaria para su execucion y para
Tupo Manuel de Niza Vez de esta Villa ofre-
cio de proveer las tres tablas y las de Ventas
de vino clare en el dicho de todo el dicho
año a cinco reales y medio de por cada Cantara
y tres reales de aduana Incomunicacion Fran.
de laqui Vez de esta Villa ofrecio de proveer
aquel de vino navarro chiquito en todo el año
a cinco reales y quatro de Potosi de la Vi-
vera a siete y medio y el de la de ocho reales
y medio y tres reales de aduana p. cada Carga
de los tres peneros: Incomunicacion de ocho fran. de
laqui ofrecio de proveer los tres peneros de vino
navarro en todo el año p. cinco de Potosi

quibie y los tres Naues de adela por Cada Carga que
go incomunemta. Item de Orca de cada Villa de
Lacuna del Reyno de Navarra ofrecio e probee
Cada quibie de vino de uideda en to del año a ocho m
de vellon y lo demás concenmente a esta novi-
sion de los mis mos precios e portes y adela prove-
mido en la portura antecedente Incomunemta
el mismo Item de Orca ofrecio e probee de los tres
generos de vino navarro en quinquenta y lo meno cada
en los tres meses primeros
quibie y los tres Naues de vellon de adela en
comunemta Item de uizar ofrecio e probee
de los tres generos de vino navarro en otros quarenta
meses con la uasa de quinquenta y lo de val e por
Cada quibie en Cuyo tiempo se afixio el Remate
de esta provision y sin que pudiere por el Encom
los Circunstancias atender a otras oportunas
y doña uia prometian los Circunstancias de cada
ocho dias que al fin quese huro en Remate en Ju-
liano de Orma de haviendo que fueran
cien y ochenta y ocho dias de uiza y hubo

El quantillo de paja cada quinde, y hauiendo
 echo notorio por el Ex^{to} Colegiado echo R^{ta} m^{te}
 al m^{te} n^{ro} n^{ro} Juan Antonio y Maria
 Joaquin de la Cruz y Juan Nique de
 Aguirre de la ofrecio a pro ben onas de año
 por cinco reales y quantillo cada cantara en
 el año y los tres reales de vellon de cada
 p^a cada carga en cada t^{po} de los señores Just^{os}
 y R^{ta} m^{te} a p^{er} el m^{te} n^{ro} de la ofrecio
 por el m^{te} n^{ro} de la ofrecio en que el R^{ta} m^{te} el
 año proximo pasado por el Corriente por el
 hubo q^{ue} prometiere, y por causa de Nique
 de Aguirre de la ofrecio de la ofrecio ante
 cedente de la ofrecio. Sindico pido test^{es}
 moris y despues de espriado el Causa de la
 en cada da, echo Causa de m^{te} n^{ro} para la ofrecio
 una q^{ue} de la da Causa de la ofrecio de la ofrecio
 me de la y de los señores Just^{os} y R^{ta} m^{te} le
 aceptaron al Causa la expresada y por el
 en quanto halugan de los Justos de la ofrecio

Otamend' Nro Camero Vez ~~de~~ Villa
y dize quatro reales de necatun la libra de Canaena del
nuevo Ingo de Pelona a respecto de Venise Nales
de Velon Cada estado de man porteria acoda Costa
acerepcion de la Coa, Arena y amdamor necesarios
que valean de poner al pie de la obra a una celda;
y la Vara de puer la brada a Cinco Nales de Velon;
Nuego fran^{co} paaver a Nuevaga ofrece de
probeer lata bla de Aguardiente y Mistela
de Indaa segun costumbre desta Villa; la arana
bre de Mistela aocho Nales de Velon, la cel
granera a Cinglanta y seis quartos Cada Botel
la de vino de Canarias y Fontenara con vinculo
on otras Bottellas a Cinco Nales de Velon vien
a Cada una de Cauda de quartillo y medio po
comas, o menos y guimentos Nales de Velon
de adala = Ningue duro la Almoneda buen
Vato no ha bo q. hiciere otra postura alguna

por lo qual se cogen la quina de Amonecapan
en el enocho de este mismo mes y ora, yato
de recha en on pñes p. tesugo. Don. An.
de Ameyua, Antonio de Licunda y Joh
Tuag. de Ganai. Inu de de esta villa
fimo summo de cho venor H. H. p. H. y H.
de mar venores sus con capitulares regan

Costumbre y perfección y oel de
Mig. Inphata
Olavoy Limalave

Ante
Lorenzo de Samaya

En el Cobertizo de la Casa del coneyo
de la Villa de Vergara acatorre de
Noviembre de mil setecientos y Cincuen
ta y seis, acabadas las Vixexas de la 3^a
Parrroquia de san Pedro desta dha
Villa los venores Don Miguel Jph de
Olavo y Limalave Alcaldes Jues or
dinarios. Don Jph Nipolito de oraca y
Gallartegui vindico Por gral Don Pa
riel de Moya Miguel Antonio de

Mendizaval y Latiban Ignacio Baron
Paredian Madorer, Jm de Lchevarria y Jm
de Lchevarria maior y menor y Pedro de Trueta
zaval Dignitador que son la maior y mayor
parte dela Justicia y Alcaldes de esta Oha
Villa y jurisdiccion por testimonio Ami el Sr.
y avoz de Regenero publico puvieron en quinta al
moneda las provisiones de la treynta y de binocla
rete una del tinto dela Riosa y otra de blanco, Pa
ra de Ballena, del donatibo Provincial de la M
cabala foranea de la dos visos y mpuertas con fa
cultad Real la una de veie mrs en cada azum
bre de Vino q. por maior y menor se convuene
en esta Pa para los fines contenidos en el
al Conregio de Porrogar. y la otra de quatro mrs
en Cada azumbre de Vino y mpuerta con fa
cultad Real para valoris de Mro escuela de
Rico y otros fines contenidos en el Real conseri
on y los otros del pado real Mondigay y Mon
origay y la provision de la tabla al Aguar de
te por el tro y con las Calidades y Conserciones
Referidas en la primera moneda. Tri

Donado gracioso cerca nov. lo Comenpondientes cerca la Redonde
seis cientos y treinta y siete. Naba de Vello yauque apor
de haier apocuer su. Comenac duno buen Vato el Cauo de
Sela enronida no hubo quien le moforato p. lo qual sele hno sho
Comate al espresado Carlos de Vellon p. lamisma Comada
yoe de. le hne notorio y lo areptos Incontinencia fran.
Dauier de Yarnaga seano cerca Vella ofrecio de haier la
p. 72 provision de Aguandientes y semel aderenates duno a sauer
la arambre de Aguandiente a afuero. Los señores Comodres
la ceta Misela de Indaa docho m. de Vellon, la de Granben
a Cinquenta y seis quartas, cada Varella de vino de Canarias
y de formacan de aguattillo y medio cada uno a cinco
encius p. estando aperceuidos el Comate cerca novis con
leapago el Cauo de Vella enronida sele hno docho fran. wauer
a quien le hne notorio y lo areptos Incontinencia
despus de varias p. suales y estando aperceuidos el Comate,
el sho fran. Dauier de Yarnaga ofrecio como
mejor p. suon p. los dños del sho Val Mondig y Mondig

Encomienda de cien años y ocho reales a quien
se le hizo tanto en su encomienda de la misma cantidad
y le hizo notorio y oírse lo que se le ofreció. Enconca-
nencia de este Carlos de Visor de oficio después de
varias portadas y como mejor pudo se le dio la
libra de plata de Valencia a valer de primero de Enero
hasta veinte y quatro de Abril del mismo año
avereguando y medio y a la dho de esclavos
hasta fin de Julio del mismo año a la parte que
y en los tres meses inmediatos de Agosto, Septiembre y Diciembre
avereguando y estando aporreados de su encomienda
se le hizo de este Carlos de precio en privado quien
lo aceptó habiéndolo oído y oírse lo que se le ofreció
Nuestro Señor J. de la Cruz y N. de la Cruz que aun
dadas como se debe las Cinco Almonedas con esta
ala en privadas de diez no a laudo ni la ha por
alguno como y que se pueda admitir, en su acon-
tacion determinaron de poner en la misma administración
de Mayores y de la parte de la dho de la dho

[illegible]

Anæm
 Sonen de Lange

6. *Adm.*

En la portada de las Casas de la Compañía de la V. de Borgana avien

se yuno a los señores de mil. veter. y Cuarentay tres
después a la hora de las veyntas. A la Iglesia para
quitar a San Pedro de esta Sta. V. los señores
Don Vicente de Lili. Adiguera Alcalde y Jefe
ordinario propietario Don J. H. Hipólito de Orea
ta y Pallastegui. vándico por parte D. Gabriel
de Moya, y Intervan Ignacio Barón de Guzmán
Oraon Cepedone. J. H. de Levarría mayor y Pedro
de Atolazaval Diputados que von la mayor y mas
varra parte de la Nueve y veintio. A ella por
testimonio con el Sr. a von de pragoneros publicos
yacan de la enmendada pusieron en esta Almo
neda, la Cal. necesaria para la enmend. Al me
lo puego de Pelota que ve esta conituyendo en la
Bega de Yina de esta V. y el corte del arbor por
ciones de lena de los montes de Sharclegui y Al
conta bajo de las Calida de y condiciones expresa
das en la primera Almoneda, Y aun que esta
parte de las mucho q. no hubo por los Alguos
por lo q. los señores Justicia y N. H. mandaron

suspenden la continuas. De estas Almonedas de que el Sr. D.

vindejo pidio testimonio y atado se hallaron presentados por

Don Ygnacio de Larrida, Mar. de Linpuru y Jph

Juquin de Gariburu y otros muchos de esta, a fin

de que el Sr. Alc. pudiese y los Amos Señores sus Conca

pitulantes y en fee de ello yo el Sr. D. ^{no} II

Amem

Loury de Larrida

nueva Almoneda de los porticos de las Casas de Consejo de la V. de Bergara
Remate de vino.

a veinte y tres de Nov. de mil ochocientos y cincuenta y tres los
Carre y Navarros

Señores D. Bisente de Lili Nariques Alc. y Ten

ordinario, D. Jph Hipolito de Orata y Tallastegui Sen

dico Por Jral. D. Gabriel de Moya y Lerevan, Jona

cio Baron de Guendiaim Epidozes y Jph de Ech. maior

Diputado quevon la maior y mas vana parte de la Justí

cia y Jpim. de la misma V. a por fee de mil el Sr. D. ^{no} II

de pregones publicos y de la enmendada, pusieron en

nueva Almoneda y Remate la provision y abasto de las

tres tablas de vino clarete de esta V.^a y mas dos ventas;
 Mediante habereles presentado a sus Herederos de
 este presente dia por Carlos de Vizarra Vez. de ella,
 un memorial con expresion del remate de esta pro-
 vision رهسو en M^g. de Aguirreana Vez. de
 esta V.^a el dia Catore del Conuentemes y prome-
 tiendo labaya de un quantillo de R.^l de V.ⁿ encada
 cantara por el tpo que prebiene el memorial q.^e
 aido admitido por sus Herederos y mandado
 citar para este efecto al Dho M^g. de Aguirre-
 ana, como en efecto aido citado por mi el Cuv.
 de que doy fee. Y luego el mismo Carlos de Vizarra
 ademas de los dos meses contenidos en el memo-
 rial ofiese de proveer en otras tres por la baya de
 otros quantillo de R.^l de V.ⁿ de porte cada cantara;
 Yncontinenti Man.^l de Vizarra ofiese de proveer en
 otros tres con la baya de otros quantillo de R.^l de porte
 cada cantara; Yncontinenti el citado M^g.
 de Aguirreana ofiese de hacer la provision ademas

de los quatro meses precedidos de vno y ocho dias con la baya
de otro quantillo de $\frac{1}{2}$ de $\frac{1}{2}$ de porte cada Cantana,

Y despues estando aprouado el Remate de esta provision hubo
aun tpo. varios portuarias de bayas que a desprizar el caso de

la enmendada se declararon por lo mismo, portuarias

y otras circunstancias fueron ochenta y ocho dias los de las

bayas de quantillo de $\frac{1}{2}$ de $\frac{1}{2}$ de porte y que el Remate era de

Don Carlos y portal haciendo le y o. echo notorio aseptos

y luego el Don Juan de Viras officio de probar los tres

generos de vino Nauarra entro de el año proximo benidexo

de mil vter. y cinquenta y siete un quantillo de $\frac{1}{2}$ de $\frac{1}{2}$ de

de porte cada garbil y esta portuaria fue admitida en qu

anto alugar de Oro por quanto el dia vter de el Corriente

vehio el remate de esta provision para el expresado

ano. Yncontinenti el mismo Juan de Viras officio de

probar el garbil del vino chiquito de Nauarra con la

baya de otro quantillo de $\frac{1}{2}$ de $\frac{1}{2}$ de porte entro de el

Año. Y el citado Carlos de Viras al garbil de vino de

tr de la otro quantillo de menor de porte en un mes, Y el Don

Mig.^a Aguirrearena en ocho dias mas por la baya
de guantillo de fronte el puxil de vino de la y los
pues de banar bayas ve Remate en el Dho Carlos
con la baya de guantillo. Obaya el puxil de vino de la
de la por ciento y quarenta y quatro Dias y le hize
un torie dad y asepto // Y atodon se hallaron prentes
por tior Ignacio de Lombida, Man.^a de Lirpuru
y Jth Tuaguan de Taxai buru y otros muchos vez de
esta. fimo Dho S. Alcalde por mi y l'onemas
segun costumbre y en fee Cellos y el Corv. //

Amem
Voxmode Lanaz